

de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., presentado en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

2.- También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.- No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservaran en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.- Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.- El presente Edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

10.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta

Número nueve.- Escalera cuarta.- Piso bajo único, tipo E, de noventa y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados. Consta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo, pasillo y dos terrazas. Linda: Frente, meseta de la escalera y vial privado que separa del bloque 2; derecha, piso bajo izquierda de la escalera cinco; fondo, gran patio de luces; e izquierda, tal patio, meseta y caja de escalera y local uno.

Anejo: le corresponde la plaza de garaje número uno, de veintiseis metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de acceso; derecha, calle, fondo, subsuelo

del edificio, en la parte en que no hay sótano; e izquierda, plaza de garaje número dos.

Cuota. Dos enteros cuarenta y cuatro centésimas por cientos (2.44 %).

Inscrita: al libro 126, sección 6ª, folio 133, finca 10.873, inscripción 1ª. Valorada a efectos de subasta en 1.785.114 pesetas.

Dado en Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.-

Número 6340

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la Ciudad de Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Sra. Dª Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de primera Instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 697/95, promovidos por Banco Exterior de España, representado por el Procurador D. Antonio González Conejero Martínez, y dirigido por el Letrado, contra Dª Trinidad Tornero Carrasco y esp. (art. 144 R.H.), Pedro Salas Leal y esp. (art. 144 R.H.) y José Francisco Martínez Ródenas y esp. (art. 144 R.H.) declarados en rebeldía; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Dª Trinidad Tornero Carrasco y esp. (art. 144 R.H.), Pedro Salas Leal y esp. (art. 144 R.H.) y José Francisco Martínez Ródenas y esp. (art. 144 R.H.), y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de un 1.051.778.-, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintidos de abril de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.

Número 6337

**PRIMERA INSTANCIA  
ÚNICO DE MULA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado único de la Ciudad de Mula

Hace saber; que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 270/95 promovidos por Banco Hipotecario de España, S.A. contra D. Julio Ibáñez Boluda en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 1.992.658 pesetas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 18 de septiembre de 1.996, a las 12 hora de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

Primera.- Servirá de tipo para la subasta el pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.- Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (CAM urbana Uno de Mula 2090-0304, cuenta 640001-94) una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.- Para el caso de segunda subasta se señala el día 9 de octubre de 1.996 a las doce horas de su mañana con rebaja del 25 % del valor y para el caso de la tercera subasta se señala el día 19 de noviembre de 1996 a las doce horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

**Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes**

Uno.- Vivienda derecha de la planta baja del edificio situado en la ciudad de Mula, pago de San Sebastian, en calle innominada, sin número de policía, que tiene su entrada independiente por el zaguán y cuadro de escaleras ubicados en el centro de la fachada, y linda: frente, zaguán, cuadro de escaleras patio de luces letra A de uso exclusivo de esta vivienda, y vivienda izquierda de ésta misma planta; derecha entrando, la calle de su situación; izquierda patio de luces Letra C, de uso exclusivo de esta vivienda, y espalda finca de D. José Roda Rivas, es de tipo B. Consta de vestíbulo, comedor-salón, paso, cuatro dormitorios, cocina, despensa, baño y asco; ocupa una superficie construida de ciento doce metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, y útil de noventa metros cuadrados. Representa una cuota en el total valor del edificio, elementos comunes y gastos de doce enteros y diecisiete centésimas por ciento, y en igual proporción participará en los gastos generales del mismo.

Inscrita al tomo 902, libro 153, folio 204, finca núm. 18.928 del Registro de la Propiedad de Mula.

Tasada por las partes a efectos de subasta, en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas (4.400.000 ptas.)

Mula, doce de abril de mil novecientos noventa y seis.

Número 6338

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia

Hace saber: que en este Juzgado se tramita con el núm. 511/95 procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H., a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D. Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra D. Antonio Micol Camacho y D<sup>a</sup> Ángeles Regis Denia, en virtud de hipoteca constituída sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.- Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia núm. 6, sito en Avd. Ronda de Garay, s/n, a las 12.30 horas de su mañana.

2.- La primera, por el tipo de tasación, el día dos de octubre de 1.996; la segunda, por el 75 % del referido tipo, el día treinta de octubre de 1.996 y la tercera sin sujeción a tipo, el día veintisiete de noviembre de 1.996.

3.- Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 3097000018051195, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.- Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.